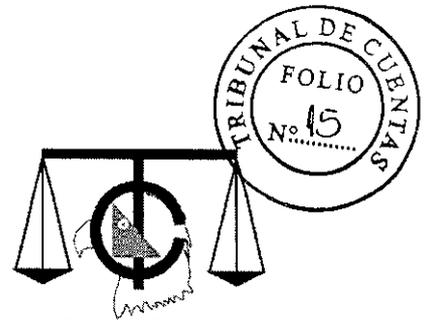




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 26/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. TCP-PR N° 205/2017

Ushuaia, 28 de febrero de 2018

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**  
**DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Viene nuevamente al Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, asunto: *"S/SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. IPV N° 2809/17 SEGUNDO DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4°"*, a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

### **I. ANTECEDENTES**

En el marco de las presentes actuaciones, el 29 de agosto de 2017 se emitió la Resolución Plenaria N° 227/2017, por la que se exceptuó del Control Preventivo al expediente identificado como I.P.V. N° 2809/2017, caratulado *"SEGUNDO DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4° EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA REGISTRO IPV N° 252/17"* (fojas 5/7).

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Asimismo, por el artículo 2º de dicho acto, se hizo saber al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Alberto CARDENAS, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que las actuaciones debían remitirse dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago.

El citado acto administrativo fue notificado al nombrado el 29 de agosto de 2017, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 497/2017 (fojas 8).

Luego, mediante Nota Interna N° 1898/2017, Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las actuaciones a los Auditores Fiscales C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y C.P. José L. CASTELLUCCI, a los efectos del seguimiento dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 227/2017 (fojas 10).

El 21 de febrero de 2018 se emitió el Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 21 de febrero de 2018 (fojas 12/13), que puso en conocimiento de la Secretaría Contable lo siguiente: *“(...) se verificó que el pago se ha efectivizado el 29/08/2017 y la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas ha tenido lugar el 05/09/2017, comprobando de esta manera que el Organismo ha cumplido con el plazo establecido por Resolución Plenaria.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

*(...) corresponde indicar que se ha dado cumplimiento al seguimiento encomendado en el ARTÍCULO 3º de la Resolución Plenaria Nro 227/2017, en el marco del Control Posterior, al haberse verificado que el Organismo ha dado cumplimiento al plazo establecido".*

Por último, mediante Nota interna N° 318/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 21 de febrero de 2018, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, en atención a las conclusiones del Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, sugiriendo dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control (fojas 14).

## II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En función de los antecedentes referenciados en el capítulo anterior, es factible sostener que se habrían cumplimentado razonablemente las mandas de este Tribunal de Cuentas previstas en la Resolución Plenaria N° 227/2017, siendo procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo.

Efectivamente, de acuerdo con lo indicado en el Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., el expediente de cuyo control preventivo fue exceptuado (identificado en el artículo 1º), habría sido remitidos dentro del plazo estipulado en el artículo 2º de la mentada resolución.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Por último, se estima que la Secretaría Contable ha realizado un puntual seguimiento del plazo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 227/2017, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º.

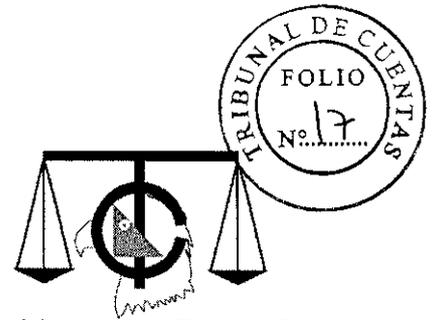
En virtud de lo expuesto, se eleva el expediente para la prosecución del trámite, con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se considera pertinente.



Rosalva Silvana BRIGENO MANQUI  
ABOGADA  
Mat. N° 748 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

## **PROYECTO**

USHUAIA,

**VISTO:** el Expediente Letra: TCP-PR N° 205/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*S/SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. IPV N° 2809/17 SEGUNDO DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4°*" y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las presentes actuaciones, el 29 de agosto de 2017 se emitió la Resolución Plenaria N° 227/2017, por la que se exceptuó del Control Preventivo al expediente identificado como I.P.V. N° 2809/2017, caratulado "*SEGUNDO DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4° EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA REGISTRO IPV N° 252/17*".

Que por el artículo 2° de dicho acto, se hizo saber al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Alberto CARDENAS, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que las actuaciones debían remitirse dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago.

Que el citado acto administrativo fue notificado al nombrado el 29 de agosto de 2017, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 497/2017.

Que mediante Nota Interna N° 1898/2017, Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

actuaciones a los Auditores Fiscales C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y C.P. José L. CASTELLUCCI, a los efectos del seguimiento dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 227/2017.

Que el 21 de febrero de 2018 se emitió el Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 21 de febrero de 2018, que puso en conocimiento de la Secretaría Contable lo siguiente: *“(...) se verificó que el pago se ha efectivizado el 29/08/2017 y la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas ha tenido lugar el 05/09/2017, comprobando de esta manera que el Organismo ha cumplido con el plazo establecido por Resolución Plenaria.*

*(...) corresponde indicar que se ha dado cumplimiento al seguimiento encomendado en el ARTÍCULO 3° de la Resolución Plenaria Nro 227/2017, en el marco del Control Posterior, al haberse verificado que el Organismo ha dado cumplimiento al plazo establecido”.*

Que mediante Nota interna N° 318/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 21 de febrero de 2018, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, en atención a las conclusiones del Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, sugiriendo dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control.

Que seguidamente, por Informe Legal N° 26/2018, Letra: T.C.P.-C.A., del 28 de febrero de 2018, se concluyó que en atención a los antecedentes del expediente, era factible sostener que se habría cumplimentado razonablemente lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 227/2017, siendo procedente dar por concluidas las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que allí se explicó que, de acuerdo con lo indicado en el Informe Contable N° 86/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., el expediente de cuyo control preventivo fue exceptuado (identificado en el artículo 1°), habría sido remitidos dentro del plazo estipulado en el artículo 2° de la mentada resolución.

Que por último, se consideró que la Secretaría Contable ha realizado un puntual seguimiento del plazo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 150/2017, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3°.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 26/2018, Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el área legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo por parte de la Secretaría Legal.

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2°, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ARTÍCULO 1º.** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar con copia certificada de la presente al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Alberto CARDENAS.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente, así como a la Secretaría Legal, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Nº                    /2018.**

*señor Vocal Contador  
en ejercicio de la Presidencia  
CP Diego Martín Porecos*

*Comparto el Informe Legal  
Nº 26/2018 emitido por la Dto. Romina Briceño  
Mangui y eleva las actuaciones con el proyecto  
de acto administrativo cuyo e-archivo se  
estimo pertinente.*

*[Firma]*  
Sebastián OSADO VIRUEL  
Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
01 MAR 2018